COMISIÓN ESPECIAL DE DEPORTE

(Sesión celebrada el día 2 de julio de 2019).

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 16:31).

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes).

«La Confederación Uruguaya de Deportes remite solicitud de audiencia en relación al proyecto de ley a estudio». Esta nota fue repartida por correo electrónico en el día de ayer.

«Sra. Presidenta de la Comisión Especial de Deportes de la Cámara de Senadores, senadora Daisy Tourné:

En ocasión de la elaboración del proyecto de ley de deporte por parte de la Secretaría Nacional del Deporte y de su tratamiento por la Comisión Especial de Deporte de la Cámara de Senadores, que usted preside, la comisión directiva del Instituto Superior de Educación Física, de la Universidad de la República (ISEF – Udelar) se encuentra redactando un insumo que esperamos pueda aportar una perspectiva que entendemos hasta el momento no ha sido considerada. En la próxima sesión de la comisión directiva de ISEF, a realizarse el día viernes 12 de julio, daremos cierre a este proceso de elaboración colectiva, por lo que le solicitamos que el tratamiento en la Comisión Especial de Deporte pueda extenderse algunas semanas más, de modo de poder incorporar la mirada de una institución directamente involucrada en la materia.

Del mismo modo, es de nuestro interés el poder participar de una próxima sesión de la Comisión Especial de Deporte, por lo que solicitamos que sea recibida una delegación de representantes de la comisión directiva de ISEF.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente, y a través suyo al resto de los integrantes de la Comisión Especial de Deporte de la Cámara de Senadores,

Prof. Dr. Gianfranco Ruggiano

Director del Instituto Superior de Educación Física, Universidad de la República».

–Si están de acuerdo los señores senadores propongo convocar a la próxima reunión de la comisión, tanto a la Confederación Uruguaya de Deportes, como al ISEF, pues consideramos que es muy importante su presencia.

Si bien ya hemos avanzado mucho en el articulado, tenemos un tiempo muy acotado, pues terminamos en setiembre y este proyecto deberíamos votarlo y enviarlo a la Cámara de Representantes. Entonces, creo que debemos dedicar a las entrevistas –a las que, reitero, no me niego– un tiempo acotado, por ejemplo quince minutos, así luego podemos seguir con el proceso de aprobación del proyecto.

A su vez, estoy en conocimiento de que el senador Bordaberry traía algunas propuestas a tener en consideración, sobre todo en cuanto a los artículos desglosados. Por ese motivo, solicito al senador Bordaberry que tome la palabra para ilustrarnos con sus iniciativas.

SEÑOR BORDABERRY.- Señora presidenta: nosotros pedimos el desglose de los artículos 12, 15, 16, 17 y 19. Yo le mandé a la Secretaría, y fueron distribuidas, las sugerencias. En realidad, siguen un poco la línea de lo que los visitantes nos dijeron.

Empezando por el artículo 12, nosotros no proponemos modificarlo, sino agregarle un segundo inciso. ¿Qué es lo que dice el artículo 12? Que los estatutos de las confederaciones y federaciones deben realizar elecciones de autoridades ajustados con el ciclo olímpico –si es olímpico–, o de acuerdo con el campeonato mundial de disciplina, para el caso de que este sea de mayor relevancia que los juegos olímpicos. Lo que me permito proponer es agregar lo siguiente: «En caso que la Federación o entidad Internacional que rija el deporte y a la que la federación o confederación nacional esté afiliada establezca una solución distinta a la prevista en el inciso anterior, las elecciones de autoridades se ajustarán a lo que esta disponga».

Hay muchas federaciones internacionales que ya lo están estableciendo. De acuerdo con esta solución, cada tanto tiempo tiene que haber elecciones democráticas. Eso se está estableciendo, pero a veces no es de acuerdo al campeonato mundial y ni siquiera al ciclo olímpico, sino que establecen otras soluciones. Por lo tanto, si nosotros por ley decimos que tiene que ser de acuerdo al torneo mundial o al ciclo olímpico y la federación internacional establece otro criterio, los vamos a poner en un lío porque van a tener que aprobar una nueva ley o modificar el estatuto de la federación internacional. Pienso que debe ser más fácil aprobar una nueva ley. Entonces, habría que dejar una ventana abierta por si llega a suceder eso. Sé que el fútbol, por ejemplo, establece en el estatuto de la FIFA que es de acuerdo al ciclo del campeonato mundial. Eso es así. No sé cómo es la realidad con el básquetbol, pero sé que también tiene campeonato mundial y juegos olímpicos.

Además, hay otra cuestión: ¿quién establece que es más importante entre los juegos olímpicos o el campeonato mundial? Considero que en el caso del fútbol es más importante el campeonato del mundo, pero me parece que en el caso del básquetbol son más importantes los juegos olímpicos. Por consiguiente, sería bueno dejar esa ventana abierta, sin contradecir. Esa es la primera propuesta que hemos repartido.

Con relación al artículo 15, me parece que puede ser un poco peligroso el hecho de que hay muchas federaciones que obligan a que las sanciones por violaciones de los estatutos se diriman de acuerdo con lo que establece el Código General del Proceso en el Uruguay por el mecanismo del arbitraje, es decir, recurrir a tribunales de la propia entidad. Esto nunca ha sido objetado. Lo que sugiero es que a esa facultad que se propone en el artículo 15 –que la Secretaría Nacional del Deporte contará con competencia exclusiva para ejercer la policía administrativa y que dicha competencia se ejercerá en relación a todos aquellos actos posteriores a la aprobación y registro de sus estatutos sociales– se agregue: «En caso que los estatutos de las Asociaciones o Federaciones establezcan mecanismos de arbitraje o concurrencia a arbitrajes para la solución de controversias y corresponda acceder a ellos, las decisiones de la Secretaría Nacional de Deportes no podrán aplicarse si no se han pronunciado estos o han declinado competencia». Es la misma solución que hoy en día existe en el Código General del Proceso. Se puede no pactar nada y, por ende, concurrir a la justicia o pactar que se resuelva la controversia por el mecanismo del arbitraje como está previsto en un capítulo entero en el Código General del Proceso en nuestro país. Cuando estas asociaciones aprueban sus estatutos se establece que estas diferencias se dirimen mediante el arbitraje y, a veces, se definen tribunales nacionales con apelación a tribunales internacionales. El caso clásico es el Tribunal Arbitral Superior, pero también en el caso del futbol hay un tribunal arbitral local. Por eso, sin desconocer esas facultades estatutarias, esto permitirá que no nos observen por tomar una decisión administrativa local pasándola por encima de esa cláusula.

Lo mismo ocurre con el artículo 16 porque se trata de la misma situación y se repite la norma. Proponemos agregar un segundo inciso del mismo tenor.

Pedí que se desglosara el artículo 17, pero lo estudié a fondo y no tengo objeciones.

Pasando al artículo 19, aquí sí hay un cambio de texto, pero se trata de una sugerencia del Comité Olímpico Uruguayo. La norma inicial establece que integran el Comité Olímpico Uruguayo las federaciones que practican deportes olímpicos. Lo que señaló el comité fue que la realidad no es esa. Actualmente lo integran federaciones de deportes que son olímpicos y que no son olímpicos, pero que

lo fueron en el pasado. El Comité Olímpico Internacional, de tanto en tanto, va cambiando los deportes que considera olímpicos. Por lo tanto, va dando de baja a algunos deportes y sumando a otros. En este caso lo único que se agrega es lo siguiente: los que practican –como decía la norma–, los que se proponen practicar y los que han practicado disciplinas olímpicas, porque ese es otro tema. Cuando el Comité Olímpico Nacional se propone incorporar un deporte para que sea olímpico obviamente que los que lo practican, aunque no hubiera sido olímpico, se incorporan al comité para empezar el trámite y poder competir en esa área. Se le está dejando un poco más abierto como sucede en la realidad.

Estas son todas las sugerencias de cambio que proponemos, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Me queda muy clara la propuesta formulada por el señor senador, pero me gustaría –si los otros miembros de la comisión están de acuerdo– hacer una consulta a la Secretaría Nacional del Deporte. En lo personal no me parece que vaya en contradicción con el espíritu de la norma que estamos considerando, pero me gustaría cumplir con el requisito de hacer la consulta de forma de poder terminar de votar el proyecto de ley en la próxima reunión ya que faltan solo cinco artículos, luego de recibir a estas dos delegaciones.

SEÑOR CASTILLO.- Con respecto al agregado que figura en la propuesta del señor senador Bordaberry relativo a los artículos 15 y 16 me surge una duda. Me parece correcto poner un inciso nuevo de esta característica.

Voy a citar un caso concreto. Supongamos que en el futuro surja algún problema en un deporte como el fútbol y que exista ese mecanismo de arbitraje a nivel internacional, como sé que se da en ciertos casos. El problema es cuánto lo acotamos en el tiempo porque, de repente, la demora de un organismo –cuando el arbitraje es de carácter internacional o más lento– puede llevar a paralizar una actividad deportiva durante determinado tiempo. Pienso que se debe ajustar este aspecto.

Propongo que cuando se realice la consulta correspondiente a la Secretaría Nacional del Deporte se incluya este planteamiento sobre la acotación en el tiempo, pues me genera duda qué sucede después de que haya transcurrido determinado tiempo y los organismos de arbitraje no se expidieron.

SEÑORA PRESIDENTA.- Lo agregamos a las consultas a realizar a los representantes de la Secretaría Nacional del Deporte.

SEÑOR CASTILLO.- Quizá respondan que no hace falta incluirlo.

SEÑOR BARÁIBAR.- Está bien plantearlo como una forma de resguardo.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

SEÑORA PRESIDENTA.- De acuerdo con lo observado por la secretaría de la comisión en el artículo 15 del proyecto de ley, se propone que en el párrafo siguiente al de las sanciones a aplicar se elimine el texto que aparece entre paréntesis. De esta forma, el Poder Ejecutivo quedará facultado a reglamentar de acuerdo con su real entender. Esa es la decisión que acabamos de tomar.

SEÑOR BORDABERRY.- Nosotros trajimos tres propuestas de aditivos al proyecto de ley.

La primera es fruto de la comparecencia de los entrenadores a esta comisión. Si no recuerdo mal vinieron los señores Markarián, Pelusso y Larriera a plantear si se puede extender a todo el deporte profesional y amateur la obligación que existe en el fútbol profesional federado, que los entrenadores, los directores técnicos, tengan título habilitante. Entonces, tomando en cuenta ese planteo, la propuesta implica regular dos situaciones distintas.

La propuesta sería establecer esa obligación en el deporte profesional con la reiteración de que en el fútbol ya existe y creo que en el caso de algún otro deporte también. Esto está en el primer artículo que se propone. Con respecto al deporte amateur se establecería la obligación de que los entrenadores cuenten con el título habilitante, pero sujeta a que sea la Secretaría Nacional del Deporte, en coordinación con cada federación y dada la importancia que tiene, quien la vaya imponiendo. Esta es la propuesta.

Después de eso se establecen las condiciones para acceder a la profesión de entrenador deportivo.

Creo que sería bueno también enviar estas propuestas a la Secretaría Nacional del Deporte, a los efectos de que nos den su opinión, y nosotros entre tanto lo vamos estudiando.

SEÑORA PRESIDENTA.- Según me parece esto tiene que ver con el artículo 7.º del proyecto que en el original figura como 8.º. La propuesta del señor senador Bordaberry es bastante más extensiva, pero entiendo también pertinente dársela a conocer a la Secretaría Nacional del Deporte.

SEÑOR BORDABERRY.- Debería ir, sin duda, en ese capítulo, a continuación del artículo 8.º.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, si estamos de acuerdo lo haremos llegar a la Secretaría Nacional del Deporte a fin de que nos den su opinión y nosotros también vamos estudiando la propuesta para ver a qué conclusión podemos arribar.

SEÑOR BORDABERRY.- La otra propuesta refiere a dos grupos de artículos que creo están vinculados, por eso los voy a tratar juntos.

Voy a citar los antecedentes que hay en nuestro país.

De acuerdo con el decreto n.º 14996 y la ley n.º 15738 está prohibida las cesiones de derechos sobre la prestación activa de un deportista a particulares siendo claro que no es posible que sean «propietarios» –dicho entre comillas– de las personas. Sí, esas personas tienen contrato con entidades deportivas con las cuales se obligan libremente, pero no pueden, de acuerdo con la ley vigente, pertenecer a una persona. Esa es la ley vigente al día de hoy. Pero sucede que esto hoy es violentado públicamente, porque en la prensa nos encontramos con que el jugador tal o cual es propiedad de tal contratista, a vista y paciencia de la sociedad. Esto anda muy cerca de la trata de personas y, además, muchas veces, son menores de edad.

¿Qué es lo que se propone? En primer lugar, que sea efectivamente aplicable. Se propone un único artículo en el cual se establece responsabilidad penal para quienes no cumplen con la ley, con el siguiente texto: «Quien de cualquier manera o por cualquier medio participare en el reclutamiento, captación o transferencia, de un deportista en contravención con las normas vigentes, será castigado con una pena de seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría».

Esto es particularmente grave en el caso de jugadores menores de edad, que muchas veces son captados por muy poco dinero. También sucede, a vista y paciencia de todos, que los clubes que forman, que tienen contratos e invierten, terminan siendo perjudicados en el momento de la transferencia porque los agentes o contratistas que intervienen se llevan la parte del león. No digo que no tengan que recibir una remuneración; la ley vigente establece que la tengan. Me refiero a la Ley n.º 14996, que entregué a secretaría para que fuera repartida junto al decreto reglamentario.

Se propone que sea efectivamente aplicable mediante una norma sencilla que establece responsabilidad penal, nada más y nada menos. Al ser una ley de orden público se podría agregar algo más y establecer que, como la actividad es nula, quien ejerce el cargo de directivo de un club o quien es un agente y realiza este negocio se vea obligado a devolver al perjudicado el dinero que se pagó en detrimento del club. De todas formas, creo que eso surge de la responsabilidad penal por la contravención de la ley. La propia condena penal lo termina estableciendo. Con el nuevo Código General del Proceso uno pensaría que, ante una denuncia de este tipo, se iría a la Fiscalía General de la Nación y, al existir la posibilidad de una condena, el acuerdo reparatorio consistiría en que se termine devolviendo el dinero. Considero que así funcionaría en la práctica de acuerdo con el Código General del Proceso.

Hice consultas a algunos especialistas sobre este proyecto de ley, y ellos me señalaron el miedo de que los clubes se queden sin financiación para captar talentos, mantener jugadores, etcétera. Mencionaron que en el año 2012 un grupo de especialistas ya había presentado aquí un proyecto de ley que creaba los contratos de inversión deportiva y los instrumentos financieros en el deporte. Conseguí ese texto y me pareció bueno presentarlo. La segunda tanda de artículos que propongo acá no es de mi autoría, sino que estaban incluidos en ese proyecto, con una sola diferencia.

Esto funciona así: se puede constituir un fideicomiso, los inversores se presentan y, cuando se transfiere el jugador, se paga el fideicomiso. En el artículo 5.º del proyecto de ley presentado en 2012 se establecía que el club –o la institución formadora– no podía percibir menos del 20 %, y que el 80 % iría al fideicomiso. Me pareció que era poco el porcentaje y lo subí al 50 %, pero eso es algo para discutir. El resto de dicho proyecto incluye normas –que considero muy buenas– sobre la posibilidad de realizar contratos de inversión deportiva, que serían más transparentes. Quien quisiera invertir en un negocio de formación de un deportista podría hacerlo en el club o institución deportiva; finalmente, el club sería el que toma la decisión y en ese momento cedería en forma transparente el negocio.

El proyecto de ley era muy bueno porque, además de eso, establecía incompatibilidades para revestir la calidad de inversor en el Contrato de Inversión Deportiva como, por ejemplo, ser integrante de los órganos directivos del propio club

–los directivos no podrán ser los dueños de los jugadores, sino el club–; los técnicos deportivos del club o de la selección nacional porque, obviamente, se presentará un conflicto de intereses, ya que si lo pongo y es mi jugador vale más y, si no, vale menos –este aspecto ya estaba contemplado y, en mi opinión, fue muy bien pensado–; los integrantes de los consejos directivos de las asociaciones y de las federaciones; los integrantes de la Secretaría Nacional del Deporte; los socios, accionistas, directores, asesores, empleados y síndicos de empresas que sean titulares o exploten a cualquier título derechos de televisación de los partidos oficiales organizados por las federaciones, como así también las mismas personas físicas vinculadas con las transmisiones radiales de partidos organizados por las mismas federaciones. Y agregué el literal f) donde incluí a los contratistas, a los intermediarios o a los agentes deportivos para que, ni por sí ni por interpuesta persona, puedan ser inversores; cada uno cumple su función.

Finalmente, el literal g) establece a quienes tengan vínculos de consanguinidad hasta segundo grado y de afinidad hasta cuarto grado, con los sujetos a que refieren los literales anteriores.

Sería bueno que este proyecto de ley sea enviado para su consulta y que lo revisemos todos –simplemente, es una propuesta–, porque podría darle al proyecto en sí mismo, una fuerza de cambio verdadero en el deporte, yendo a la base.

SEÑORA PRESIDENTA.- Me parece un tema muy interesante y pertinente, aunque me genera la duda si incluirlo en este o en otro proyecto de ley.

(Se suspende momentáneamente la versión taquigráfica).

–Si los señores senadores están de acuerdo hacemos las consultas pertinentes y, a su vez, estudiamos los textos aportados, de manera de avanzar bastante en la próxima sesión.

SEÑOR CAMY.- Quisiera solicitar que se convoque a la comisión para escuchar la opinión en referencia a este proyecto de ley al decano del Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes, el doctor Pablo Landoni Couture, y a los técnicos, fundamentalmente, en referencia al capítulo que vincula a la organización o reglamentación sobre el funcionamiento de los técnicos deportivos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Agregamos a las entrevistas al Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes debido a que ya hay otros invitados para ser convocados como la Confederación Uruguaya de Deportes y la dirección del Instituto Superior de Educación Física –ISEF– que creo tienen relación con el planteo que realiza la Asociación Cristiana de Jóvenes.

SEÑOR BARÁIBAR.- Creo que hemos avanzado muy bien, que los aportes que hemos recibido son realmente útiles, pero tengo cierta preocupación.

En la sesión pasada, cuando se planteó simplemente el nombre dije que esto era un «temón», pero ahora que veo el proyecto de ley digo que es más que un «temón». Sobre este tema no solo hay que hacer consultas desde el punto de vista deportivo, sino también desde el punto de vista financiero. Se corre el riesgo de que de pronto este proyecto de ley demore la aprobación del resto, que estamos a punto de hacerlo. Simplemente, esto no sucede hoy y lo postergamos una semana porque vamos a recibir delegaciones.

Entonces, si veo que los contratos de inversión deportiva se dificultan, planteo separarlos como un proyecto en sí mismo, aprobar el resto y remitirlo a la Cámara de Representantes para que se vaya considerando. Recordemos que estamos muy acotados en los plazos. Mientras tanto, nosotros tenemos más tiempo y ya no tenemos al proyecto global de rehén, lo podemos ir considerando y creo que tenemos que hacer algunas consultas al Ministerio de Economía y Finanzas, específicamente a la Dirección General Impositiva, porque este proyecto de ley, evidentemente, toca aspectos de carácter financiero. Nos tomamos el tiempo para aprobarlo y si podemos hacerlo en el plazo previsto, de acá al 15 de setiembre, magnífico, y si no, tenemos los demás, que esperemos que avancen y, por ende, llegaremos hasta donde podamos. Este planteo no lo estoy haciendo para que se considere ahora, pero tengo la preocupación y quiero ver cómo evoluciona la situación. Mientras tanto, me gustaría concretar las entrevistas que tenemos con relación a este proyecto de ley y remitirlo a los organismos pertinentes del Estado, por supuesto, al organismo rector de la actividad física y el deporte, pero también a los ministerios pertinentes para que lo conozcan, eventualmente, se pronuncien sobre el tema y expresen su intención de concurrir a la comisión o de enviar algún comentario que entiendan pertinente.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR MIERES.- Simplemente, quería expresar que la propuesta que hace el señor senador Baráibar es bastante apropiada.

En realidad, vamos a estudiar el tema y si bien no lo asumo como una postura, da la impresión de que abrimos una puerta, un capítulo que tiene muchas ulterioridades o, mejor dicho, que es muy relevante y que, obviamente, toca un tema sensible. Dicho tema implicaría, también, convocatorias de asesoría y, ahí, hay una disyuntiva que tenemos que tomar, una opción: si avanzamos con el proyecto de ley de instituciones deportivas o de sistema deportivo o incorporamos este nuevo capítulo, corriendo el riesgo de demorar.

Además, tengo ciertas dudas sobre si la naturaleza de esta normativa, que propone el señor senador Bordaberry, no es de un carácter distinto al que veníamos trabajando. Sin duda, me parece que las propuestas son muy interesantes.

SEÑOR BORDABERRY.- Simplemente quiero hacer una puntualización. Trajimos tres grupos de normas: uno es de modificaciones al texto ya estudiado y no va a haber problemas; otro es el tema de los contratistas, que si la mayoría entiende que no tiene que ir votaré en contra, aunque respeto la decisión y el tercero, corresponde a algo que se trajo acá y plantearon los entrenadores. Quizás eso sí se podría tratar.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si interpreto bien lo que plantean los señores senadores

–incluso yo lo esbocé al inicio– las normas anteriores que tienen que ver con los entrenadores, las sugerencias de aditivos a los artículos concretos 15 y 16, no constituyen un obstáculo. Tampoco creo que haya un obstáculo con respecto a los contratos, tema que me parece muy interesante. Lo que no damos por hecho en el día de hoy es la posibilidad de que en caso de que así lo entendamos y obstaculice la votación más rápida del proyecto de deporte, que es lo que nos interesa finalizar, se podría considerar ese tema como un proyecto aparte en esta misma comisión. Realmente, no siento que haya una negación a considerar el proyecto, sino que la estrategia es la de tratarlo como una normativa aparte, consultando a otros actores.

Eso es lo que me pareció entender de las propuestas de los senadores.

SEÑOR BARÁIBAR.- Estoy totalmente de acuerdo con lo que dice la señora presidenta y entiendo que son muy pertinentes los proyectos presentados por el señor senador Bordaberry. Al respecto, debo decir que en el entreacto hicimos una consulta a un especialista en la materia como es el doctor Navascués, que se mostró muy interesado en el tema y fue muy elogioso con respecto a la iniciativa y a la posibilidad de seguirla estudiando. Para lograr que aprobemos este proyecto propongo el desglose al que hice referencia en mi anterior intervención. Me parece importante evitar el riesgo de que uno de ellos impida la aprobación del otro que también es relevante.

SEÑORA PRESIDENTA.- Estoy totalmente de acuerdo.

Se levanta la sesión.

(Son las 17:13).



